



Preocupa Estado de Salud de Presos Polacos

Se teme por la salud de varios presos de conciencia polacos detenidos tras la imposición de la ley marcial en Polonia, el 13 de diciembre de 1981.

Se dice que uno de ellos ha necesitado atención médica urgente.

• **Wieslaw Wika-Czarnowski**, ex-empleado de la Administración Portuaria de Gdansk, fue condenado en marzo de 1982 por un Tribunal Naval en Gdynia, a tres años de cárcel y un año de pérdida de derechos civiles, acusado de continuar las actividades sindicales después de la imposición de la ley marcial y de organizar una huelga en el puerto de Gdansk.

Se informó que Wika-Czarnowski tuvo dos intervenciones quirúrgicas por cáncer antes de su detención y que una tercera fue suspendida debido a su reclusión. De acuerdo con informes fechados a finales de abril de 1982, no estaba recibiendo tratamiento médico adecuado y, como resultado, se temía por su vida.

Otro sindicalista detenido por cuyo estado de salud se teme es **Krzysztof Dowgiallo**, de 44 años de edad, arquitecto y ex-miembro de la Junta Regional del suspendido sindicato no oficial "Solidaridad" en Gdansk. Fue condenado a principios de junio a cuatro años de cárcel y otros tantos de pérdida de derechos civiles por organizar una huelga en los astilleros Lenin, en Gdansk.

Se informa que fue golpeado cuando lo detuvieron y que sufre de pleuresía y problemas cardíacos. Tras un ataque cardíaco en prisión, en Gdansk, se informa que ha sido trasladado al hospital penitenciario en Bydgoszcz. Más tarde se le llevó nuevamente a la cárcel de Gdansk para el juicio. Se informa que una petición de la esposa de Wika-Czarnowski para hablar con los médicos de la cárcel sobre la salud de su esposo, ha sido rechazada.

Tres de los presos cuya salud está causando preocupación están esperando ser procesados por participar en actividades sindicales tras la imposición de la ley marcial.

• **Tadeusz Wyganowski**, funcionario de Solidaridad en Gdansk, fue detenido el 11 de enero de 1982, por haber participado en una huelga. Fue llevado a un hospital penitenciario en Bydgoszcz para ser tratado de una enfermedad crónica de la piel. En mayo, volvió a la cárcel

en Gdansk, donde está esperando ser procesado. Se informa que recibió tratamiento con la droga *Enkorton*, pero experimenta efectos secundarios de carácter psicológico y dolores en las articulaciones.

• **Szymon Pawlicki**, de 47 años de edad, actor y miembro de la Junta Regional de Solidaridad en Gdansk, fue detenido tras haber participado en una huelga en los astilleros Lenin de esa ciudad. Se informa que fue golpeado en la espalda con un escudo antidisturbios de plástico usado por la milicia durante su ataque a los astilleros. Se dijo que quedó paralizado como resultado. Su salud se deterioró gravemente y en abril de 1982 fue enviado a la Academia Médica en Gdansk. Se informa que no puede caminar ni mover sus piernas y se cree que sufre de una lesión en la espina dorsal que le ha paralizado sus miembros inferiores. Su proceso se ha pospuesto debido a su precario estado de salud.

• **Mirosław Krupinski**, subsecretario de Solidaridad, está esperando ser procesado por tratar de organizar una huelga (véase *Boletín* de mayo de 1982). Se dice que está detenido en el hospital militar de Bydgoszcz, debido a su condición cardíaca.

A principios de junio *Amnistía Internacional* solicitó la liberación de **Emil Morgiewicz**, periodista y abogado, oriundo de Varsovia, internado en la cárcel de Bialoleka, cerca de la capital, poco después del 13 de diciembre. Informes recibidos en abril indicaron que Emil se encuentra gravemente enfermo y que necesita urgentemente atención médica adecuada en un hospital civil.

Ocho años atrás fue declarado incapaz para trabajar debido a su precario estado de salud y ha estado recibiendo una pensión de invalidez.

Era miembro del desaparecido movimiento no oficial de derechos civiles y humanos KSS KOR, Comité de Autodefensa Social, y anteriormente había sido adoptado por *AI* como preso de conciencia.

Amnistía Internacional ha tenido conocimiento de que fue puesto en libertad a finales de junio, pero desconoce su actual estado de salud.

Amnistía Internacional ha continuado solicitando a las autoridades polacas que pongan en libertad a todos los presos de conciencia, tanto aquellos encarcelados bajo los decretos de la ley marcial, como los que han sido internados sin haberseles formulado cargos ni haber pasado por un tribunal. Así mismo ha expresado su preocupación por los informes indicando que varios de los detenidos se encuentran mal de salud y ha apelado para que se les brinde tratamiento médico adecuado. □

Israel Informes Indican Maltrato de Presioneros

Amnistía Internacional exhortó al gobierno israelí a que diera cuenta de todos los prisioneros que sus fuerzas han capturado en Líbano y a que los trate de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente.

Citando informes de prensa que manifestaban que la mayoría de los prisioneros —tanto civiles como combatientes— eran mantenidos incomunicados y que algunos eran maltratados, *Amnistía Internacional* ha instado al gobierno a que tome medidas efectivas y comprobables para protegerlos. Se les debe permitir acceso a por lo menos organizaciones humanitarias tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, y cuando sea posible a sus familias y abogados. En un mensaje enviado por télex al Primer Ministro, Menajem Begin, el 1° de julio de 1982, *AI* manifestó que las autoridades deberían publicar todos los detalles sobre los detenidos, incluyendo las razones por las que los mantiene privados de su libertad.

"Todo prisionero detenido únicamente por su opinión o posición política u origen étnico debería ser puesto en libertad inmediatamente", expresó el mensaje.

Los prisioneros tomados durante la invasión al Líbano, incluyen no solo combatientes, sino que también muchos civiles palestinos, libaneses y otros. El Comité Internacional de la Cruz Roja solo ha podido visitar algunos prisioneros en hospitales, pero ninguno de los que están en los campos de detención.

El mensaje de *Amnistía Internacional* solicitó al gobierno que diera instrucciones a las tropas israelíes "de que respetaran los pactos internacionales, incluso el derecho de todo prisionero de no ser sometido a tortura, u otro tratamiento o pena cruel, inhumano o degradante". Así mismo solicitaba que se investigara inmediatamente toda denuncia de tortura y que se publicara el resultado completo de la misma.

Al llamar la atención del gobierno israelí respecto de los informes de prensa referidos al maltrato de los prisioneros inmediatamente después de ser capturados *AI* manifestó que sus temores de que los malos tratos continuaran "se ven reforzados por el hecho de que muchos de los prisioneros permanecen incomunicados".

Entre los detalles que las autoridades deberían publicar conforme al mensaje de *AI*, fi-

Continúa en Pág. 8.

TAMBIEN en este NUMERO:

- Acusación contra policía española, página 2
- Sacerdotes checos encarcelados, página 4.
- Informe sobre Nicaragua, página 8.

España: Nueva denuncia de Malos Tratos contra la Policía

La ex-madre superiora de un convento católico ha acusado a la policía española de haberla golpeado durante un interrogatorio mientras permanecía detenida en virtud de la ley anti-terrorista en abril de 1982.

Ana Ereño Achirica, de 54 años de edad, anteriormente superiora de las Madres Mercedarias Misioneras, es actualmente una conocida feminista en el norte de España y trabaja para el periódico vasco *Egin*.

El 17 de mayo pasado presentó una queja ante un juzgado de Bilbao denunciando que había sufrido heridas como resultado del maltrato a que le sometió la policía en la comisaría de Indauchu, Bilbao.

Ana Ereño fue detenida el 28 de abril pasado en San Sebastián, cuando abandonaba su lugar de trabajo, y mantenida en calidad de incomunicada durante nueve días, sin poder ponerse en contacto con su familia o un abogado. Tras un día de detención en Bilbao fue trasladada a la Dirección General de Seguridad (DGS) en Madrid. La legislación vigente en España faculta a la policía a mantener a los sospechosos incomunicados durante 72 horas, período que puede ser ampliado por siete días mediante autorización judicial.

El día 7 de mayo compareció ante un tribunal en Madrid, de donde fue enviada a la cárcel (femenina) de Yeserías. Fue acusada de pertenecer a una banda armada y puesta en libertad provisional el 12 de junio.

En su queja presentada el 17 de mayo, Ana Ereño declaró que el 28 de abril —en la comisaría policial de Bilbao— recibió fuertes golpes en el pecho, golpes de kárate en los muslos y que sus interrogadores le propinaron puñetazos y bofetadas en la cabeza y cuello durante el interrogatorio. (También entregó una descripción de dos de sus presuntos torturadores). Manifestó que estos malos tratos continuaron por varias horas y que al día siguiente

fue trasladada a Madrid donde se le mantuvo detenida por otros ocho días, durante los cuales no fue maltratada.

Al arribar a Madrid fue examinada por médicos de la policía. El informe de éstos muestra que le hallaron tumefacción facial, incluso en los párpados, su ojo izquierdo presentaba equimosis y su mandíbula, estómago y abdomen están contusionados. También su cuello presentaba signos de magulladuras y estaba tumefacto. Más tarde ese mismo día fue examinada por un oftalmólogo y un traumatólogo que confirmaron el diagnóstico anterior de sus ojos y cabeza. El 3 de mayo de un nuevo examen de la vista mostró una marcada mejoría de su estado. Sin embargo, el examen ordenado por el tribunal el día 7 de mayo reveló "hemorragia en ambos globos oculares. Hematoma de unos 3 cm. en ambos pómulos. Hematomas en el cuello y hombro derecho de unos 6 cm. de extensión; otro de 2 cm. en la región periumbilical y otro longitudinal de 5 cm. en el tercio medio de la cara externa del muslo izquierdo. Todos los hematomas en fase de resolución."

Un ulterior informe médico ese mismo día a cargo del Dr. Manuel Castresana García, Jefe de Servicios Médicos de Yeserías confirmó sustancialmente el informe anterior y solicitó que se mantuviera a Ana Ereño bajo observación.

• El 10 de mayo, *Amnistía Internacional* apeló ante las autoridades españolas para que investigara judicialmente la denuncia formulada por Ana Ereño y declararan si ésta había sido vista por alguna autoridad médica o judicial mientras se hallaba bajo custodia.

A la hora de cierre de esta edición *AI* no había recibido información sobre ninguna medida judicial con relación a las denuncias ni tampoco respuesta a las preguntas formuladas en su apelación al gobierno. □

Libertad de presos y nuevos casos

El Secretariado Internacional tuvo conocimiento en el mes de junio de la puesta en libertad de 116 presos adoptados o bajo investigación. Así mismo acogió para su consideración 189 nuevos casos. □

Pena de Muerte

Amnistía Internacional ha tenido conocimiento de 31 personas condenadas a muerte en 12 países y de 10 ejecuciones en seis naciones durante el mes de junio de 1982.

PRESO YUGOSLAVO LIBERADO

Amnistía Internacional ha tomado conocimiento de que Manda PARIC, enfermera yugoslava que figuró como presa de conciencia del mes en octubre de 1981 fue liberada condicionalmente de la cárcel durante la Navidad de 1981. La sentencia de seis años de cárcel impuesta en 1976 por "participación en actividad hostil" debía finalizar en julio de 1982. Según noticias, padeció de mala salud durante su encarcelamiento y se dijo que había sido operada del pecho derecho en 1979. □

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional es impreso y distribuido por P.A.I. (PUBLICACIONES AMNISTIA INTERNACIONAL), Teléfono 22.55.75, Apartado Postal 6.306, 1.000, San José, Costa Rica, y es una publicación de AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, WC2E 7HF, Reino Unido. Suscripción Anual: \$10,00, (\$15,00 incluyendo el Informe Anual), o su equivalente en moneda nacional.

Zaire: Intento de Formar Nuevo partido Desembo- ca en Condena de Cárcel

Doce ex-miembros electos del parlamento de Zaire y otro ex-político han sido condenados a 15 años de cárcel por tratar de formar un nuevo partido político. Otros cinco acusados en el mismo proceso recibieron condenas de hasta cinco años.

Todos fueron acusados de tratar de formar la "Unión para la Democracia y el Progreso Social". Fueron condenados a principios de julio de 1982 por el Tribunal de Seguridad del Estado acusados de tratar de derrocar la constitución. Zaire es un Estado unipartidista y el partido gobernante, "Movimiento Popular de la Revolución", es el único legalizado.

A los doce ex-miembros electos del parlamento —Comisionados del Pueblo— se les ha despojado de sus cargos y se les ha enviado al exilio interno entre enero y diciembre de 1981, por haber firmado una "carta abierta" de crítica al presidente Mobutu. Ellos y otro ex-político también en exilio interno durante 1981, Kibassa Maliba, mantuvieron una serie de reuniones en febrero y marzo de 1982 con el vice-Primer Ministro, para conversar sobre la creación de un partido político alternativo. Cinco integrantes del grupo fueron detenidos en marzo de 1982 y los otros ocho en mayo. Los 13 rehusaron aparecer en corte cuando se inició su proceso el 28 de junio de 1982, debido a que la sala del tribunal estaba atestada de simpatizantes del gobierno y agentes de seguridad. Así mismo y debido a este motivo dieron instrucciones a sus abogados defensores para que no tomaran parte en los procedimientos del juicio.

Uno de los otros cinco condenados, colega íntimo de uno de los ex-Comisionados del Pueblo, fue condenado a cinco años de cárcel; otro a dos años y un tercero a un año. A los dos restantes se les impuso una condena suspendida de un año. Otro de los acusados fue absuelto. Todos los acusados habían sido adoptados por *Amnistía Internacional* como presos de conciencia.

Amnistía Internacional había solicitado repetidas veces autorización a las autoridades de Zaire para enviar un observador al proceso —que fue considerado el más importante juicio de presos de conciencia por más de cuatro años— pero no recibió respuesta alguna a sus solicitudes. Se ha detenido a otras muchas personas durante los últimos años, como sospechosos de ser miembros de partidos políticos ilegales, pero la mayoría han sido detenidos sin que se les formulara acusaciones o procesara. □

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestados por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos. □

AGOSTO-SETIEMBRE DE 1982

Michalis KATSOULAKOS, Grecia

Testigo de Jehová, de 32 años de edad, está cumpliendo una condena de tres años de cárcel, por oponerse repetidamente al servicio militar por razones de conciencia.

Michalis Katsoulakos, es uno de casi 100 Testigos de Jehová encarcelados en Grecia por rehusar cumplir el servicio militar debido a sus convicciones religiosas. Todos los hombres griegos de entre 18 y 40 años de edad, pueden ser llamados a hacer el servicio militar y a los que se oponen por motivos religiosos se les ofrece la alternativa de un servicio militar sin armas. Los testigos de Jehová rechazan este servicio alternativo y por ello son procesados y condenados a penas de cárcel y, generalmente, a la pérdida de sus derechos civiles. *Amnistía Internacional* considera que solamente el servicio civil cumplido fuera del sistema militar es una alternativa satisfactoria al servicio militar.

Michalis Katsoulakos fue procesado el 8 de diciembre de 1981 por el Consejo de Guerra Permanente de la Armada, en el Pireo, y condenado a tres años de cárcel. Se encuentra recluido en la prisión agrícola civil de Kassandria, Chalkidiki, donde cada día de trabajo agrícola cuenta como dos días cumplidos de la condena, lo cual reduce la sentencia. Katsoulakos es ingeniero eléctrico, casado, con un hijo de meses. Se informa que sufre de molestias estomacales.

Se ruega escribir cartas redactadas cortésmente pidiendo su liberación inmediata a:
Su excelencia, Sr. Constantino Karamanlis/
Presidente/ Atenas/ Grecia. □

Fak SAVANH, Laos

Uno de los más antiguos funcionarios del gobierno anterior, ha estado detenido en un campo de "reeducación" durante siete años, sin haberse formulado cargos o procesado tras haber sido convocado a un "seminario político" en agosto de 1975.

Fak Savanh es uno de los muchos funcionarios, empleados públicos y oficiales del ejército del ex-gobierno de Laos que fueron enviados a campos de "reeducación", después de que las nuevas autoridades —el Pathet Lao— asu-

mieron control del país en mayo de 1975. La mayoría de ellos fueron convocados a asistir a un supuesto breve "seminario político", y fueron entonces —entre mayo y diciembre— enviados a los campos. La mayoría de los funcionarios y empleados públicos de alto rango de Vientiane (incluso Fak Savanh), fueron enviados a campos en el norte y noreste, particularmente a la provincia de Hua Fan, en la frontera con Vietnam.

Hasta noviembre de 1980, se supo de muy pocos reclusos que hubieran sido puestos en libertad; aunque entre entonces y mediados de 1981 se informó que más de 300 fueron liberados. Desde esa fecha, el número de los que han sido puestos en libertad ha disminuido mucho y la cifra de personas que aún se encuentran detenidas es todavía alta.

Fak Savanh se encuentra detenido en el campo 05, en la provincia de Hua Fan. Dado que no se le ha formulado cargos o procesado, no se sabe cuando puede ser puesto en libertad. Las autoridades no han dado razón alguna para su detención —pero *Amnistía Internacional* considera que está detenido debido al cargo que ocupó en el gobierno anterior.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, preferiblemente en francés, pidiendo su liberación a:
Son excellence Kaysone Phomvihane/ Premier Ministre/ Vientiane/ Laos. □

Riad al-TURK, Siria

Dirigente de una rama proscrita del Partido Comunista de Siria, ha permanecido incomunicado desde octubre de 1980, informándose que ha sido torturado.

Riad al Turk fue detenido el 28 de octubre de 1980, después de que las autoridades se apoderaran de su esposa, Asmah al-Feisal, y la mantuvieron como rehén hasta encontrarlo.

Al-Turk es el Primer Secretario del buró Político del Partido Comunista (BPPC), rama proscrita del Partido Comunista de Siria. La otra rama, de orientación pro soviética, está representada por el Frente Progresista Nacional en el poder. El BPPC fue fundado en 1973 por Riad al-Turk, y ha sufrido represiones periódicas y la detención de sus

miembros, debido a su oposición a la política del actual gobierno sirio y especialmente a la intervención de Siria en Líbano, en 1976. Miembros prominentes del partido fueron detenidos en octubre de 1980 tras la firma del tratado de Amistad y Cooperación con la Unión Soviética y los intentos para formar una coalición de oposición interna en Siria.

Se informa que Riad al-Turk fue gravemente torturado tras su detención. En febrero de 1981 fue admitido como caso de urgencia en la unidad de cuidados intensivos del Hospital de Damasco. *Amnistía Internacional* apeló por razones humanitarias para que se le permitiera recibir atención médica adecuada y acceso a su familia y abogado. Apelo nuevamente en su favor en enero de 1982, después de enterarse que había sido admitido en el hospital de la prisión militar al-Mezze en Damasco, para recibir cuidados intensivos. Se informa que tuvo pérdida de conocimiento, sufriendo de inflamación de riñones y deficiencia renal. *AI* no posee información alguna sobre su condición actual.

Riad al-Turk, de algo más de 50 años, está casado y tiene dos hijos. Se afilió al Partido Comunista en su ciudad natal, Homs, siendo detenido por comunista en 1959, durante el período de la República Árabe Unida (la unión, entre 1958-1961, de Siria y Egipto). Estuvo detenido en la prisión de al-Mezzen hasta 1961, y se informa que quedó sordo como resultado de torturas.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando su liberación inmediata a:

Presidente Hafez al-Assad/ Palacio Presidencial/ Damasco/ República Árabe de Siria; y al:
Dr. 'Abd al-Ra'uf al-Kasm/ Primer Ministro/ Oficina del Primer Ministro/ Damasco/ República Árabe de Siria. □

ERRATAS

En la Campaña por los Presos de Conciencia correspondiente al mes de (julio de 1982) se deslizó un error en el caso de Pastor Anaya Cuadros, de Perú. Donde dice "el pastor Anaya" debió decir "Pastor Anaya". El decreto-Ley Antiterrorista que se menciona en el último párrafo del mismo artículo debió ser el 046 y no el 946 como se indicaba. □

Una vez más la libertad religiosa ha sido atacada en Checoslovaquia. A principios de este año, el movimiento checoslovaco extraoficial de derechos humanos, conocido como "Carta 77" presentó nuevamente protestas sobre la "persecución" de sacerdotes y creyentes religiosos y describió 1981 como "un verdadero año de juicios religiosos". La Iglesia católica —ya bajo estricto control— ha sido el objeto principal de las acciones represivas por parte de las autoridades y *Amnistía Internacional* posee detalles de por lo menos 10 católicos condenados durante 1981 y 1982 apenas de cárcel por actividades no violentas relacionadas con su religión. □

La libertad de credo bajo ataque en Checoslovaquia

El padre Josef Barta, sacerdote franciscano de 60 años de edad, de salud precaria, oriundo de Bohemia del Norte, fue condenado por el Tribunal del Distrito de Liberec, en abril de 1982, a 18 meses de prisión por "obstrucción de la supervisión (estatal) de las iglesias y las sociedades religiosas".

Fue detenido después que la policía de seguridad estatal registró las residencias de los Franciscanos en Liberec, el 18 de noviembre de 1980. La policía confiscó 70 artículos religiosos del padre Barta. Más tarde interrogaron a varias personas que habían estado en contacto con él. Incluso a una monja de 77 años de edad, a quien sometieron a un interrogatorio de cinco horas y media.

El padre Barta, que había estado recibiendo pensión completa por incapacidad física, sufre de angina de pecho y ha tenido dos ataques cardíacos.

A pesar de su delicado estado de salud, lo mantuvieron detenido bajo custodia durante tres meses. Fue puesto en libertad en febrero de 1981, pendiente del juicio, y eventualmente fue procesado en abril de ese año, siendo condenado en virtud del Artículo 178 del Código Penal checoslovaco. El padre Barta está apelando de su sentencia, la cual aún no ha entrado en vigor.

En 1976 se le revocó su licencia estatal para ejercer de sacerdote. Desde 1949, los miembros del clero han necesitado licencias estatales para ejercer el ministerio. Cuando se ordenan son obligados a jurar lealtad al Estado. En 1952 fue condenado a 20 años de prisión por "alta traición", de los que cumplió 14 antes de ser puesto en libertad en 1966.

Su juicio por "alta traición" se llevó a cabo durante un período en los años cincuenta, cuando la mayoría de la jerarquía católica fue recluida y un gran número de sacerdotes y laicos fueron enviados a campos de trabajo, imponiéndoseles largas condenas de cárcel, algunas de cadena perpetua. La mayoría fueron puestos en libertad durante una amnistía en 1960, pero algunos fueron retenidos hasta 1968, siendo puestos en libertad durante el período de liberalización que precedió a la ocupación soviética de Checoslovaquia en agosto de ese año.

El Artículo 178 —"obstrucción de la supervisión (estatal) de las iglesias y sociedades religiosas"— según el cual el padre Barta fue sentenciado, es aplicado a menudo a sacerdotes



Padre Josef Barta. □

que ofician misa después de que se les ha revocado su licencia estatal. Este delito lleva aparejado una condena de hasta dos años de cárcel. Es uno de los tres artículos que frecuentemente se invoca para condenar a personas por sus creencias religiosas.

El Artículo 101 —"abuso del ministerio religioso"— lleva aparejado una condena de hasta dos años en prisión para aquellos que por "hostilidad" hacia el Estado, abusan de su ministerio religioso "con intención de afectar en forma negativa los asuntos de interés común". Ha sido aplicado a sacerdotes que se han reunido en lugares privados con jóvenes para orar o meditar y contra laicos por organizar tales reuniones.

El Artículo 118 —"Emprender negocios sin autorización"— ha sido usado contra creyentes religiosos y clérigos por producir y distribuir literatura religiosa no autorizada— aún habiendo actuado por razones de conciencia y no materiales. En Checoslovaquia la literatura religiosa es escasa y no se consigue fácilmente en las librerías; tanto la producción como la distribución de esta literatura están controladas por el Estado.

Amnistía Internacional ha adoptado como presos de conciencia a cinco católicos detenidos en 1979 y encarcelados en virtud del

Artículo 118 por sus actividades religiosas no violentas. Todos fueron detenidos el 10 de setiembre de 1979, cuando la policía de seguridad estatal efectuó un registro de casas e interrogó a un gran número de católicos, incluso sacerdotes, en varias partes del país. La acción policial se debió a la publicación y distribución clandestinas de literatura religiosas no oficial, al parecer para provecho personal.

Los cinco presos de conciencia estuvieron detenidos durante cinco meses antes de ser puestos en libertad a principios de enero de 1980. No obstante, los procedimientos judiciales continuaron y se les llevó a juicio veinte meses más tarde. El 28 y 29 de setiembre de 1981, el Tribunal del Distrito de Olomouc los condenó a entre 20 meses y tres años de cárcel. Cuatro de las condenas fueron confirmadas y una fue reducida tras apelación efectuada en noviembre de 1981. Los cinco presos de conciencia son:

- **Josef Adamek:** de 67 años de edad, tipógrafo jubilado, oriundo de Brno y signatario de Carta 77. Fue condenado a 20 meses de prisión, reducidos a 14 tras apelación. Está casado y tiene 12 hijos. Su salud es precaria y tiene el oído gravemente lesionado.

- **Jan Krumpholc:** de 54 años de edad, oriundo de Radikov, en Moravia, fue condenado a tres años de prisión. Está casado y tiene tres hijos. Tomó parte en el movimiento de resistencia contra los alemanes durante la Segunda Guerra Mundial. Después de la guerra fue funcionario del gobierno local y de la industria. En 1949 fue detenido y condenado a 15 años de prisión por "traición". Su esposa fue detenida en 1952 y condenada a 14 años de prisión por escribir una carta presuntamente insultante a las autoridades checoslovacas y soviéticas.

Ambos fueron puestos en libertad durante la amnistía de 1960. Desde entonces Krumpholc ha tenido varios empleos como obrero manual.

- **Frantisek Lizna:** sacerdote jesuita de 41 años de edad, trabajaba como asistente médico en el momento de su detención. Fue condenado a 20 meses de cárcel. Cuando era joven se le negó la entrada en la universidad, considerándosele oficialmente como "reaccionario". Dos veces fue encarcelado por rasgar la bandera soviética y por intentar cruzar la frontera

hacia Austria sin autorización. Lizna quería estudiar teología allí ya que no se le había permitido hacerlo en su país. En 1969 se le admitió en el seminario teológico de Litomerice, pero aunque fue consagrado sacerdote en 1974, nunca se le concedió permiso para ejercer el ministerio. En 1978 protestó contra la pena de muerte y la prohibición de literatura religiosa en las prisiones y firmó la "Carta 77".

En otro caso fue detenido y se le puso nuevamente bajo custodia el 27 de julio de 1981, después que se encontró una carta escrita por él y dirigida a su hermana en Inglaterra, describiendo las restricciones a la libertad religiosa en Checoslovaquia, y algunas copias de un periódico religioso extraoficial, en posesión de dos sacerdotes de la República Federal Alemana que le habían visitado. El 21 de enero de 1982 el tribunal del Distrito de Praga lo condenó a otros siete meses de prisión por "perjudicar los intereses de la República en el extranjero" (Artículo 112 del Código Penal). El tribunal de la ciudad de Praga confirmó la condena durante la apelación del 2 de abril de 1982.

• **Rudolf Smahel:** sacerdote de 31 años de edad, también condenado por "infringir los reglamentos de moneda extranjera" (Artículo 146 del Código Penal) Smahel admitió ante el tribunal que había aceptado 5.000 marcos alemanes de un sacerdote de la República Federal Alemana como un obsequio para reparar una iglesia local. Fue condenado a dos años de cárcel.

Rudolf Smahel estudió en la facultad de teología en Olomouc y a menudo fue interrogado por la policía de seguridad estatal acerca de sus contactos con creyentes religiosos. Fue consagrado sacerdote en 1974, pero tuvo que ganarse la vida como obrero durante tres años antes de que le concedieran autorización para trabajar como capellán en Uhersky Brod en 1977.

• **Josef Vlcek:** de 61 años de edad, oriundo de Olomouc en Moravia, fue condenado a 20 años de cárcel. Está casado y tiene tres hijos. Estudió teología antes de la Segunda Guerra Mundial. En 1950 fue detenido acusado de alta traición y espionaje para el Vaticano y condenado a muerte, pena conmutada a 21 años de cárcel tras apelación. Cumplió su condena en las prisiones de Ruzyne y Leopoldov y en las minas de uranio en Pribram y Jachymov. Fue puesto en libertad gracias a la amnistía de 1960, siendo empleado en la fábrica de gas hasta 1968, cuando pasó a ser secretario de la facultad de teología en Olomouc. Destituido en 1970, se desempeñó como obrero. Sufre de exóstosis en las vértebras cervicales, insuficiencia cardíaca y lesiones del oído, habiendo recibido una pensión por incapacidad física.

Otro sacerdote católico adoptado por *AI* como preso de conciencia fue encarcelado tras haber sido acusado de construir un presbiterio con la ayuda de sus feligreses y de celebrar misa durante la época de cosecha sin la aprobación estatal. El padre Anton Zlatohlavy de 31 años de edad, oriundo de Radoma, en el distrito de Svidnik en Eslovaquia, fue condenado en virtud del Artículo 101 ("abuso de las fun-

ciones religiosas" y 178 ("obstrucción de la supervisión (estatal) de las iglesias y las sociedades religiosas").

Los cargos se debieron a una orden del secretario de Relaciones Interiores en Svidnik indicando que los servicios religiosos debían ser llevados a cabo únicamente muy temprano por la mañana o al atardecer durante la época de cosecha, de modo de no interrumpir la misma. El padre Zlatohlavy informó a las autoridades que celebraría misa a las 11:30 de la mañana, del día 17 de agosto de 1980 y así lo hizo —aunque siguiendo se iniciara los campesinos de aldeas vecinas se encargaron de que no se interrumpiera la cosecha.

El 1º de diciembre de 1980, se le revocó la licencia estatal para ejercer el sacerdocio. Apeló ante las autoridades y continuó trabajando como sacerdote. Solicitó permiso para construir un presbiterio en Radoma, pero al no recibir respuesta alguna, siguió adelante con el proyecto con la ayuda de los feligreses.

Fue detenido el 23 de diciembre y condenado el 23 de abril de 1981 por el tribunal de la ciudad de Kосice, a dos años de cárcel. Posteriormente, la sentencia fue confirmada en la audiencia de apelación. □

Biblioteca de Derechos Humanos



PRESOS DE CONCIENCIA: Informe de *Amnistía Internacional* (1981, 64 p.p.). El término presos de conciencia se ha convertido en parte inherente del vocablo de las campañas por los derechos humanos en todo el mundo. Sin embargo ¿cuál es su significado? ¿Quiénes son los presos de conciencia? Las definiciones y criterios tienden a carecer de concreción y parecen alejados de los acontecimientos y personas reales. Los presos de conciencia son, por encima de todo, personas vivas. Durante 1981, *Amnistía Internacional* trabajó en los casos de entre cuatro y cinco mil personas. Todos ellos eran presos de conciencia conocidos individualmente y por su nombre. Desgraciadamente, este número es sólo una parte mínima del total. **PRECIO DEL EJEMPLAR:** \$2.00 para el exterior. \$24.00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional, o dirija su pedido a (P.A.I.) Publicaciones *Amnistía Internacional*, Teléfono 22-55-75. Apartado Postal 6306, San José 1.000, Costa Rica. ■

Jamaica:

Inminentes Ejecuciones

Cinco hombres condenados a muerte que llevan más de seis años esperando ser ejecutados en Jamaica, corren peligro de serlo tras la decisión del Consejo Privado Británico que rechazó las apelaciones de las sentencias.

El Comité Judicial del Consejo Privado de la reina que se desempeña como último tribunal de apelación para algunos países de la Comunidad, pronunció su decisión el 28 de junio de 1982.

El 2 de julio *Amnistía Internacional* envió un mensaje por télex al Gobernador General de Jamaica, Florizel Glasspole, solicitando clemencia para los cinco condenados. Ese mismo día, *AI* exhortó al Primer Ministro, Edward Seaga, a que usara su influencia para obtener la clemencia.

Amnistía Internacional manifestó el 9 de julio en un comunicado de prensa, que con más de 100 condenados a la pena capital esperando el resultado de apelaciones en Jamaica, se temía que la decisión del Consejo Privado pudiera tener como resultado más ejecuciones. Desde que se reanudaron las ejecuciones en 1980, siete personas han sido muertas. El caso más reciente fue el de Rudolph Smith, ahorcado el 15 de junio pasado.

Los cinco hombres fueron acusados de asesinato y condenados a muerte entre marzo de 1975 y marzo de 1976. No obstante, todas las ejecuciones fueron suspendidas desde 1976 a 1979 mientras el Parlamento consideraba si iba a abolir la pena capital antes de finalmente votar por retenerla en enero de 1979.

"Castigo Inhumano"

Los cinco manifestaron en sus apelaciones que la ejecución después de una demora tan larga violaría la protección que ofrece la constitución jamaicana contra "castigo inhumano o degradante". Las apelaciones fueron rechazadas por el tribunal de Apelaciones de Jamaica en 1980. El Consejo Privado en Londres, al permitir que se mantuviera la decisión actuó basándose en la ley jamaicana, ya que la pena de muerte no se aplica en el Reino Unido para delitos como los que cometieron los cinco condenados.

Amnistía Internacional que se opone a la pena de muerte en todos los casos sostiene que la experiencia de vivir bajo la constante amenaza de ser ejecutado es cruel, inhumana y degradante, y en su petición por télex se refirió al largo periodo de tiempo que los cinco condenados, Noel Riley, Clifton Irvin, Errol Miller, Anthony Forbes y Elijah Beckford, habían vivido bajo amenaza de ejecución □

El "BOLETIN INFORMATIVO" de *Amnistía Internacional* es impreso y distribuido por P.A.I. (PUBLICACIONES AMNISTIA INTERNACIONAL), Teléfono 22-55-75, Apartado Postal 6306, 1.000, San José, Costa Rica, y es una publicación de AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, WC2E 7HF, Reino Unido. Suscripción Anual: \$10.00. (\$15.00 incluyendo el Informe Anual), o su equivalente en moneda nacional.

China: Largas Condenas para dos disidentes

Dos disidentes han sido sentenciados a largas condenas de cárcel por "actividades contrarrevolucionarias" tras el primer proceso a disidentes en la República Popular China desde finales de 1979.

Wang Xizhe, de 32 años de edad, conocido activista del "movimiento democrático" chino, fue condenado a 14 años de cárcel, y He Qiu, de 33 años de edad, ex-director de la revista cantonesa extraoficial "El Camino del Pueblo", fue condenado a 10 años de cárcel.



Wang Xizhe

Ambos fueron detenidos en Cantón en abril de 1981 durante una gran redada de disidentes en varias ciudades chinas.

Aún no se ha publicado oficialmente detalle alguno de los juicios, pero se informa que un funcionario en Pequín ha confirmado que ambos han sido "procesados públicamente por el Tribunal Popular Intermedio por sus delitos contrarrevolucionarios".

Fuentes de información en Hong Kong manifestaron que Wang Xizhe fue acusado de "distribuir propaganda antisocialista, sabotear el orden público y organizar grupos contrarrevolucionarios".

Además de la condena de cárcel fue despojado de sus derechos políticos por cuatro años y medio siguientes a su condena. De acuerdo con las fuentes de Hong Kong, se declaró inocente durante el proceso y apelará contra la condena ante un tribunal superior.

Se informa que He Qiu fue condao por acusaciones similares.

Amnistía Internacional considera que las acusaciones contra ambos hombres se deben al ejercicio pacífico de su derecho fundamental a la libertad de opinión, asociación y publicación y por ello los ha adoptado como presos de conciencia.



He Qiu

Ambos hombres han sido detenidos en ocasiones anteriores: Wang Xizhe en dos ocasiones y He Qiu varias veces por cortos periodos en 1980. Wang Xizhe es muy conocido en China como uno de los autores de un largo cartel firmado "Li Yizhe" que apareció en Cantón a finales de 1974. Tanto Wang Yizhe como otras dos personas permanecieron detenidas hasta 1979 por escribir el cartel. Tras su liberación se empleó como obrero de fábrica y publicó en Cantón una revista extraoficial titulada "Boletín de Aprendices".

Biblioteca de Derechos Humanos

Informe de Amnistía Internacional

ENCARCELAMIENTO POLITICO EN LA REPUBLICA POPULAR CHINA

UNA PUBLICACION DE AMNISTIA
INTERNACIONAL

ENCARCELAMIENTO POLITICO EN LA REPUBLICA POPULAR CHINA: Informe de Amnistía Internacional. Tras muchos años de intensa investigación se ha podido compilar toda la información posible sobre el sistema de interrogatorio y encarcelamiento de presos políticos en China. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$5.00 para el exterior. €70.00 para Costa Rica ■

México: Secuestro y Desaparición de Estudiante

Se informa que un estudiante de 19 años de edad desapareció en Ciudad de México el 13 de mayo de 1982, tras haber sido secuestrado por tres hombres vestidos de civil que manifestaron ser agentes de policía.

Se cree que Fernando Javier Chong Santiago es el 12º estudiante de la Escuela Normal Superior (de magisterio) en Ciudad de México que desaparece desde 1980.

Dos amigos suyos declararon haber visto a los tres hombres forzar a Chong a subir a un automóvil a punta de pistola alrededor de los 20:00 hs., en las cercanías de la Escuela. El automóvil no llevaba placas de matriculación.

Fernando Chong había sido detenido previamente, en noviembre de 1981, junto con un compañero de 22 años, de nombre Rubén Hernández. Chong fue liberado tres horas más tarde, pero su compañero continúa desaparecido.

De acuerdo con sus familiares, el secuestro de Chong el 13 de mayo había estado precedido de constantes amenazas, tanto contra él como contra sus amigos. Se cree que el secuestro está relacionado con sus actividades estudiantiles y su labor en pro de compañeros desaparecidos.

Comprobaciones familiares

La familia de Chong ha comprobado en vano todos los centros de detención conocidos en la zona. El 21 de mayo se presentó ante un tribunal una petición de recurso de amparo de (similar al *habeas corpus*) en su nombre, pero se desconoce si el tribunal aceptó el recurso. El 22 de junio la familia de Fernando Chong consignó los hechos (incluyendo testimonios jurados de los testigos del secuestro) ante el Procurador de Justicia del Distrito Federal.

• Los grupos pro derechos humanos y los familiares de desaparecidos en México estiman que unas 400 personas han desaparecido en todo el país en los últimos años, desconociéndose el paradero o la suerte corrida por éstas. Entre las víctimas se cuentan miembros de partidos políticos, profesores, estudiantes, campesinos y trabajadores sociales.

Amnistía Internacional ha recibido informes que implican a las fuerzas regulares de seguridad —como la Policía Federal de Seguridad (PFS)— y a unidades paramilitares como la 9a. Brigada de Ejército —la llamada *Brigada Blanca* con asiento en el Campo Militar N° 1 en secuestros y torturas, si bien las autoridades niegan la existencia de estos cuerpos paramilitares. □

Uruguay: Otras dos muertes en el Penal de Libertad

Se informa que otros dos presos del Penal de Libertad, en Uruguay, han muerto entre abril y junio de 1982. Las autoridades militares que administran la prisión dicen que ambos "cometieron suicidio".

Con estos dos casos el número de presos que han encontrado la muerte en el Penal de Libertad desde 1980, es de once. El Penal —administrado por el ejército— es la cárcel donde se recluye a los presos políticos de sexo masculino. Ex-presos han denunciado que las condiciones en Libertad están deliberadamente pensadas para romper el equilibrio síquico de los presos. Se informa que varios presos han sido sacados del edificio principal el Penal y torturados (véase *Boletín* de febrero y julio de 1982).

Las autoridades militares informaron en abril y junio de 1982, que Edgar Sosa Cabrera y Juan Alfredo Pino Garín habían cometido suicidio. Ambos permanecían detenidos tras haber cumplido sus condenas (los tribunales ya habían confirmado la fecha de su puesta en libertad). Poco antes de comunicarse su muerte, ambos hombres habían sido trasladados del edificio principal del penal a otro lugar de detención.

Edgar Sosa había sido llevado a una barraca contigua donde permaneció en confinamiento solitario. De alrededor de 40 años de edad había sido detenido en 1973 y sentenciado a ocho años de cárcel, los cuales cumplió en ju-

nio de 1981. Se cree que falleció durante la última semana de abril.

Se comunicó que Juan Pino falleció alrededor del 16 de junio, una semana después de su traslado a un cuartel del ejército en la ciudad de Florida. Se informó que tres días antes de su fallecimiento se hallaba con buen ánimo y gozando de plena salud. También de unos 40 años, se cree que había completado una condena de diez años en abril del corriente año. Tanto él como Sosa habían sido encarcelados por presunta participación en el movimiento guerrillero *Tupamaros* (MLN), activo en Uruguay durante finales de los años sesenta y principios de los setenta.

Amnistía Internacional se encuentra preocupada por la suerte que habría corrido otro recluso de Libertad, trasladado a la misma barraca que Edgar Sosa y más tarde llevado al cuartel de Florida donde falleció Juan Pino. Se trata de Jorge Selves Lawler, que completó una sentencia de siete años y medio de cárcel en febrero de 1981. Se cree que aún se halla detenido en el cuartel militar, donde se teme que esté siendo sometido a malos tratos o torturas.

• En una carta dirigida al presidente de Uruguay, general (R) Gregorio Alvarez, *Amnistía Internacional* exhortó al gobierno a que llevara a cabo una exhaustiva investigación de las circunstancias que rodearon estas muertes, y a que garantizara la seguridad personal de Jorge Selves Lawler. □

Paquistán: Amputación de Mano para Ladrón

El Tribunal Federal *Shari'a*, el más importante tribunal islámico en Paquistán, ha confirmado la imposición de una sentencia de amputación de la mano derecha de un paquistaní de 25 años de edad, por robar un reloj en una mezquita. Es la primera vez que este tribunal confirma una sentencia de amputación.

Ghulam Ali oriundo de Okara, Punjab, fue condenado por el tribunal *Shari'a*, —tribunal islámico local— en Okara, a que se le amputara a una mano, a finales de 1979. La condena fue dejada de lado el 2 de febrero de 1980 por el tribunal regional de Sahiwal.

La condena fue impuesta conforme a la Ordenanza de Delitos contra la Propiedad (Imposición de *Haddood* (castigo islámico) de 1979, que formó parte de la legislación islámica aprobada ese año por el presidente Zia-ul-Haq. La legislación dispone como máximo castigo por adulterio la muerte por lapidación, y la amputación de la mano derecha desde la muñeca por el primer delito por robo y del pie izquierdo desde el tobillo por el segundo.

En virtud de la Orden N° 5 de la Ley Marcial, aprobada el 11 de julio de 1977, las amputaciones deben ser llevadas a cabo bajo anestesia local por cirujanos habilitados, en público

en prisión, según lo que disponga el tribunal que dicte la condena.

Se informa que 22 personas han sido condenadas a amputaciones desde que se impuso como castigo. Sin embargo, no se conocen casos de condenas llevadas a cabo y en muchos casos el castigo ha sido conmutado por encarcelamiento. Se informa que los tribunales no han podido encontrar cirujanos que quisieran llevar a cabo las amputaciones.

La confirmación de la sentencia de Ghulam Ali por el Tribunal Federal tuvo lugar tras la revocación —en junio de 1982— de una disposición anterior estableciendo que la muerte por lapidación por los delitos de violación, adulterio y fornicación no eran aceptables como castigos islámicos. Esta revocación siguió al cambio impuesto por las autoridades de la Ley Marcial en la composición del tribunal, por el que tres letrados religiosos fueron nombrados para integrarlo, permaneciendo en su puesto tan solo uno de los jueces anteriormente designados.

Conforme a la legislación paquistaní, Ghulam Ali tiene derecho a apelar ante el Tribunal Supremo del dictamen del Tribunal *Shari'a*,

Angola: Sentencias de Muerte para Presuntos Miembros de Grupos Armados

Ocho presuntos miembros de dos grupos armados de oposición en Angola han sido sentenciados a muerte y otros recibieron condenas de hasta 20 años de cárcel, en relación con la explosión de varias bombas.

Cinco presuntos integrantes de la *União Nacional para la Independencia Total de Angola* (UNITA) fueron condenados a muerte a finales de abril de 1982 tras ser convictos de haber causado la explosión de bombas.

El Tribunal Revolucionario Popular en Luanda condenó en el mismo juicio a otras 13 personas por cargos similares a penas de entre cuatro y 20 años de cárcel.

A finales de mayo el Tribunal de Apelaciones confirmó las sentencias de muerte. Si bien los condenados pueden aún apelar ante el jefe del Estado, José Eduardo Dos Santos pidiendo clemencia, es sabido que ésta nunca ha sido concebida. Por el momento se desconoce si se han llevado a cabo las ejecuciones.

Explosiones

A mediados de mayo de 1982 tres presuntos miembros del *Frente de Libertação do Enclave de Cabinda* (FLEC) que lucha por la independencia del enclave, rico en petróleo, fueron también condenados a muerte por el Tribunal Revolucionario Popular que sesionó en Cabinda. Fueron hallados culpables de la explosión de un número de bombas que dañaron instalaciones petroleras en la provincia. Otras 21 personas fueron también convictas y condenadas a entre uno y cuatro años de cárcel por tomar parte en acciones del FLEC.

Amnistía Internacional ha apelado repetidamente a las autoridades angoleñas para que conmuten las condenas de muerte impuestas tanto a ambos presuntos grupos de miembros del FLEC y UNITA como a presos comunes. □

pero *Amnistía Internacional* desconoce si lo ha hecho.

Amnistía Internacional considera que la amputación es una violación del Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU que prohíbe la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Así mismo, viola la Declaración de la ONU sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. En un reciente informe titulado *Paquistán: Violaciones de Derechos Humanos y el Ocaso del precepto de la Ley*.

Amnistía Internacional recomendó al gobierno de Paquistán abolir los castigos de amputación, azotamiento y lapidación. □

Nicaragua: Que se Revisen Más de 3.000 Dictámenes de los Tribunales Especiales

En un nuevo informe sobre Nicaragua *AI* ha hecho un llamamiento al gobierno para que revise los casos de más de 3.000 personas condenadas tras la revolución de 1979, por delitos cometidos bajo el gobierno anterior.

Así mismo formuló un llamamiento para que se examinara una amplia Ley de Orden Público —en la actualidad— vigente que permite el encarcelamiento por disidencia pacífica, lo que ha conducido a que se condene a presos de conciencia.

Las recomendaciones se publicaron en el *Informe de las Misiones de Amnistía Internacional a la República de Nicaragua: Agosto de 1979 —enero y agosto de 1980.*

El informe, publicado el 23 de junio de 1982, incluye un memorando de *AI* al gobierno, la réplica de éste, que ha respondido a algunos de los problemas planteados por la organización, otorgando indultos y tomando otras medidas.

La mayor parte del informe se concentra en las 4.331 personas acusadas por los Tribunales Especiales constituidos después del derrocamiento del general Anastasio Somoza Debayle, en julio de 1979. La mayoría eran exmiembros de la Guardia Nacional Somocista, o supuestos colaboradores. Este año 3.174 de éstos permanecían aún en prisión. *Amnistía Internacional* no ha catalogado a ninguna de estas personas como preso de conciencia, pero igualmente instó a que se efectuara una revisión sistemática de los casos.

El informe señala una serie de irregularidades en los procesos, conducidos bajo procedimientos y reglas de pruebas diferentes en las usadas en procesos por delitos comunes. Cita casos en los cuales no se presentó otra prueba de que el acusado fuera culpable de un delito

Ninguna de las 15 personas adoptadas por *Amnistía Internacional* como presos de conciencia desde 1979, se encuentra en la cárcel. *Amnistía Internacional* teme que de los cientos de encarcelados conforme a la Ley de Orden Público, cierta cantidad puedan ser presos de conciencia y está investigando caso por caso. Algunas de las personas sentenciadas en virtud de esta ley, no obstante, fueron capturadas durante conflictos armados y otras fueron detenidas mientras portaban armas. □

específico, que la pertenencia a las fuerzas de seguridad somocistas.

En virtud de los procedimientos especiales los jueces —a menudo sin preparación legal— dictaban sentencia basándose en su "íntima convicción", en lugar de en las pruebas jurídicas normales. Algunas de las sentencias dictadas fueron de hasta 30 años.

Estos tribunales fueron disueltos a principios de 1981, pero los tribunales ordinarios de justicia aplican ahora procedimientos excepcionales dispuestos por la nueva Ley de Orden Público a personas acusadas solamente de disidencia política, así como también a aquellos que se vieron involucrados en la oposición armada.

Además de los casos descritos en el informe, cientos de otros presuntos opositores han sido procesados a tenor de la Ley de orden Público desde que se llevaron a cabo las misiones. Entre ellos se encuentran unas 290 personas, la mayoría indios Miskito, detenidos tras enfrentamientos entre tropas gubernamentales y fuerzas de la oposición, al este de Nicaragua.

Amnistía Internacional ha adoptado como presos de conciencia a varias personas acusadas conforme a esta ley. Entre ellos se encuentran dirigentes de empresas, sindicalistas de izquierda y líderes de partidos políticos, todos desde entonces liberados.

El informe de *AI* así mismo insta al gobierno a que trate de rendir cuenta de las personas que presumiblemente fueron víctimas de asesinatos por venganzas durante los primeros meses que siguieron a la revolución de 1979.

El gobierno nicaragüense en su respuesta hizo hincapié en que había heredado una situación caótica al final de una cruenta guerra civil. Enfrentado con la necesidad de procesar a miles de personas y de calmar los reclamos populares de venganza, rápidamente eliminó la pena de muerte y creó un nuevo sistema jurídico. La creación de Tribunales Especiales dijo, "menguó parcialmente la ira de la muchedumbre y disminuyó el peligro de confronta-

miento".

También hace mención a posteriores indultos y a ciertas modificaciones en los procedimientos judiciales.

Si bien *Amnistía Internacional* acoge con agrado algunos de los cambios, nota que aún es la autoridad política la que concede los indultos y no la judicial; que la Ley de Orden Público todavía permite el encarcelamiento por disidencia política y que los procedimientos en virtud de ella aún difieren de las normas procesales aplicables en el sistema penal ordinario.

El informe de *AI* fue preparado antes de que tuvieran lugar los conflictos armados en la zona de la frontera con Honduras, afectando las colonias de indios Miskito en Río Coco, y antes de que se diera publicidad a las denuncias de "genocidio" y otras graves violaciones de derechos humanos contra los Miskito.

Estas acusaciones en su mayoría están basadas en los informes que siguieron a varios enfrentamientos armados en Río Coco durante la semana del 23 al 30 de diciembre de 1981. La información en poder de *AI* no suministra pruebas suficientes que acrediten las denuncias de asesinatos arbitrarios.

Tras los enfrentamientos armados en que las fuerzas de oposición capturaron temporalmente varios pueblos ribereños, en enero de 1982, casi 10.000 Miskito fueron desalojados por la fuerza de sus aldeas cerca de Río Coco, por las autoridades nicaragüenses, siendo reubicados en nuevas colonias a unos 120 km en el interior del país.

Hubo gran cantidad de detenciones de dirigentes en comunidades donde se apoyaba a la oposición armada. Estas detenciones parecen incluir tanto a personas que tomaron parte en levantamientos armados, como a otros que pudieron no haber participado en acciones violentas. Algunos presos fueron mantenidos incomunicados por hasta 27 días, antes de ser procesados. Todos fueron procesados sumariamente a tenor de la Ley de Orden Público, con limitados derechos de defensa.

Amnistía Internacional ha expresado a las autoridades nicaragüenses su preocupación sobre los procedimientos en estos juicios y ha instado a que se ajusten estrictamente a las normas internacionales de derechos humanos. Ha vigilado de cerca la situación en la zona, en particular los casos de los indios Miskito detenidos conforme a la Ley de Orden Público, ha permanecido en contacto regular con dirigentes de la comunidad y la iglesia y con las autoridades nicaragüenses. □

Viene de Pág. 1.

guraban los nombres de los prisioneros, en lugar en que fueron capturados, y donde estaban reclusos, así como las razones de la detención, estado de salud, "y cualquier otra información necesaria que asegure a los familiares que los prisioneros se encuentran bien".

El mensaje citó informes persistentes de que muchos prisioneros "no son tratados de acuerdo con las normas aceptadas internacionalmente y reflejadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos". Manifestó que *AI* aún estaba estudiando tales informes pero que entretanto instaba al gobierno a tomar medidas urgentemente para asegurar el cumplimiento de estas normas. □

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------|--|-----------------|
| Comercio de Costa Rica | Dirección General de Correos | "PORT PAYE" FRANQUEO PAGADO P. N. 17 | CORREO AEREO |
|---------------------------|---------------------------------|--|-----------------|